

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCOU DEL MUNICIPIO DE GALAN DE SANTADER DEL SUR

REF: DEMANDA DE RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE

RAD: 2020-0013-00

DEMANDANTE: MARIELA ORTIZ DE ROMERO

DEMANDADO: ELIECER MURILLO GOMEZ

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

Yo, ELIECER MURILLO GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.796.796, y por ser un proceso de mínima cuantía, y como conocedor de la norma, y en defensa de mis derechos y conforme a las normas establecidas código general del proceso código civil, ley 820 del 2003 y el código de comercio procedo su señoría a presentar las excepciones previas a la demanda instaurada por MARIELA ORTIZ DE ROMERO.

EL CONTRATO ES COMERCIAL Y NO DE VIVIENDA URBANA LEY 820 DEL 2003

1. Esta palabra incoada en este contrato: explotación es un conjunto de elementos destinados a sacar provecho de un producto natural, y en este caso es el balneario y de allí se saca provecho de esta actividad que es comercial o industrial, en el ámbito de la economía todas estas actividades están interrelacionadas para obtener recursos económicos pero esto nace de realizar ciertos actos como lo dictamina la norma ósea un conjunto de acciones y elementos y entre eso está comercialización que es un conjunto de acciones y procedimientos para introducir eficazmente las acciones planificadas y organizadas para obtener una posición de servicio logrando que el consumidor lo conozca y consuma.
2. DIFUSION PUBLICITARIA esto es un manejo que apunta a expandir por este medio y a aumentar que lo comercializado reciba publicidad por difusión del mismo consumidor y de los otros medios que hay en estos momentos para lograr la acreditación y que este fuera más conocido dentro del marco local, regional y nacional por esto señor juez, el contrato no es urbano es comercial ya que este cumple con los puntos requerido por la norma y debe estar regido por el código de comercio y no por la ley 820 del 2003. Ya que el conjunto de elementos que reúne este acción de comercialización tiene acreditado un nombre en el lugar, tiene una acreditación un prestigio y una comercialización, basado en esto:

NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION DE LA DEMANDA

Yo, ELIECER MURILLO GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 5.796.796 de Zapatoca – Santander del Sur y correo de notificación pemurillo57@gmail.com, acudo ante este despacho, conforme a las normas legales de ley establecidas para este proceso a solicitar la nulidad por la indebida notificación de la demanda, teniéndose en cuenta que este despacho el día 15 de Julio del 2020 profirió un oficio de inadmisión de la demanda y quedando en firme y por estado el día 16 de Julio del 2020; que el día 23 de Julio del 2020, la parte demandante presento ante este despacho la subsanación de la demanda por lo consiguiente la demandante estando en trámite la subsanación de la misma profirió notificarme de la demanda correspondiente y yo en cumplimiento

de mis derechos y de la ley proferí a contestar la demanda y presentar las excepciones previas correspondientes.

Como se observa señor juez aquí se cometió una acción ilegal por parte de la demandante, ya que no tenía por qué notificarme la demanda si el despacho judicial todavía no había sacado el auto de la subsanación de la misma; ni de la admisión de la demanda para que se ordenara en este auto y se me corriera traslado y dar la contestación de la misma. Por lo consiguiente señor juez **“el artículo 133 del código general del proceso dice causa de nulidad por lo consiguiente el párrafo 3 indica: cuando se adelante a cualquier acción dentro del proceso da automáticamente nulidad de todo lo actuado; teniéndose en cuenta que la demandante a través de su apoderada judicial se adelantó al trámite de la admisión de la demanda sin que este despacho allá subsanado y decretado el admite esta acción es improcedente y se debe declarar automáticamente la nulidad de todo lo actuado”.**

PRUEBAS

Téngase en cuenta el oficio señor juez, donde se me notifica la demanda del correo electrónico adir7@hotmail.com, el día 23 de Julio del 2020; a las 3:40 pm, a mi correo personal y por lo consiguiente me siento notificado y comienza a correr el tiempo de traslado para contestar la demanda.

Teniéndose en cuenta que la demanda no había sido admitida conforme al código general del proceso se presenta automáticamente una causal de nulidad expresada en el artículo 133 del código general del proceso, y allí expresa claramente que cuando se adelante a cada acción dentro del proceso es una causal de nulidad y allí la parte demandante se adelantó a notificarme de la demanda sin que este despacho allá proferido el auto de la admisión de la demanda; y yo en base a eso proferí a contestarla y a presentar las excepciones previas desconociendo que todavía la demanda no se había admitido ya que después me entero que todavía se encontraba haciendo trance el auto de admisión de la demanda en este despacho.

Por lo consiguiente bajo petición:

1. Sírvase decretar la nulidad basado en el artículo 133 del código general del proceso numeral 3; indique que cuando se adelante cualquier trámite es causal de nulidad.

FUNDAMENTO EN DERECHO

Fundamento la presente acción bajo el artículo 133 del código general del proceso, numeral 3.

PRUEBAS

El correo electrónico de adir7@hotmail.com el día 23 de Julio 2020, a las 3:40 pm, en donde la demandante me notifica la demanda, enviándome una copia de la misma; cámara de comercio en donde se legaliza bajo registro he inscripción la explotación del balneario.

PRETENSIONES

1. Sírvase señor juez que por lo expuesto dentro del marco legal de la ley se declare la excepción probada y el contrato comercial conforme a lo establecido en el código de comercio.

2. Sírvase decretar la nulidad en el artículo 133 del código general del proceso numeral 3, ya que la norma indica que cuando se adelante cualquier trámite es causal de nulidad, ya que está aprobado q la demandante se adelantó a notificarme la demanda antes que este despacho admitiera la misma.

FUNDAMENTO EN DERECHO

Señor juez fundamento la presente conforma a las normas establecidas en el código de comercio y que la palabra explotación es comercio actividad que se encuentra regulada por el código de comercio y conforme al registro de inscripción que está en el cámara de comercio.

COMPETENCIA

Señor juez es usted competente para conocer de estas excepciones previas conforme a lo dictaminado en el código general del proceso.

ANEXO

Me permito enviar el correo de la demandante para que se le corra traslado de estas excepciones como lo ordena el código general del proceso.

NOTIFICACIONES

Al suscrito se le puede notificar al correo electrónico pemurillo57@gmail.com y al demandante y a su abogada a sus correos electrónicos que están sustentados a la demanda que esta en este despacho.

De usted,

Atentamente.

Eliecer Murillo Gomez
ELIECER MURILLO GOMEZ

C.C. 5.796.796

11:24



RV: Demanda de restitucion de inmueble

Recibidos



ana dolores Anteyar
para mí ^



De adir7@hotmail.com ana dolores y •
Para pemurillo57@gmail.com
Fecha 23 jul. 2020 3:40 p. m.
Cifrado estándar (TLS).
[Ver detalles de seguridad](#)

De: ana dolores <adir7@hotmail.com>
Enviado: jueves, 9 de julio de 2020 7:33 p. m.
Para: j01prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j01prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Demanda de restitucion de inmueble

De: ana dolores
Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 3:02 p. m.
Para: jo1prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co
<jo1prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Demanda de restitucion de inmueble

Respetado señor Juez:

Estoy enviando demanda de restitución de inmueble.

Presento 26 folios.

Hay folios que se enumera el reverso, ejemplo 7-1.

[Ver todo el mensaje](#)



Responder

Responder a todos

Reenviar



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/01/13 HORA: 11:52:16
9216079

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FVDS17B3EC

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA
ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU
EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL
MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL
DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE:
MURILLO GOMEZ ELIECER

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-449094-01 DEL 2020/01/13
NOMBRE: MURILLO GOMEZ ELIECER
CEDULA DE CIUDADANIA : 5796796
NIT: 5796796-8

DIRECCION COMERCIAL: FINCA EL CARRIZAL VEREDA LA AGUADA
MUNICIPIO: GALAN - SANTANDER
TELEFONO1: 3116967866
EMAIL : pemurillo57@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: FINCA EL CARRIZAL VEREDA LA AGUADA
MUNICIPIO: GALAN - SANTANDER
TELEFONO1: 3116967866
EMAIL : pemurillo57@gmail.com

ACTIVOS : 5.000.000

C E R T I F I C A

CIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 5629 ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO
DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

MURILLO GOMEZ ELIECER

OTRA ACTIVIDAD 2 : 9329 OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO
N.C.P.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 449095 DEL 2020/01/13

NOMBRE: BALNEARIO LA PAO

FECHA DE RENOVACION: ENERO 13 DE 2020

DIRECCION COMERCIAL: FINCA EL CARRIZAL VEREDA LA AGUADA

MUNICIPIO: GALAN - SANTANDER

TELEFONO: 3116967866

E-MAIL: pemurillo57@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 5629 ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO
DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

OTRA ACTIVIDAD 2 : 9329 OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO
N.C.P.

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO
ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA
DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/01/13 11:52:16 - REFERENCIA OPERACION 9216079

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES
DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O
DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

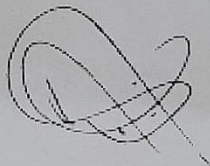
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.